

**RESOLUCIÓN No. 1347 del 25 de Febrero de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con **NIT. 830.505.235-3**.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024,  
y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

**RESOLUCIÓN No.1347 del 25 de Febrero de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con **NIT. 830.505.235-3**.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con NIT. 830.505.235-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
2. Fue constituida Por documento privado del 27 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Colombia, inscrita en Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025, con el No. 33166 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

**RESOLUCIÓN No. 1347 del 25 de Febrero de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con **NIT. 830.505.235-3**.*

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **DAYERLIS JOHANA CORREA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.379.813.
  5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
  6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
  7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Santa Marta para el Magdalena, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ -FUNCAN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ -FUNCAN**, identificada con NIT 830.505.235-3, con domicilio en la Ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DAYERLIS JOHANA CORREA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.379.813, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ -FUNCAN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [fundacionfuncan@gmail.com](mailto:fundacionfuncan@gmail.com) <sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 No. 24 – 16 Edificio Torre 19 24 Apartamento

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio



RESOLUCIÓN No. 1347 del 25 de Febrero de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con **NIT. 830.505.235-3**.

902 Barrio Santa Catalina, de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de Febrero de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|           |                                                                                                  |      |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Revisó:   | Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG  |
| Proyectó: | Diana Patricia Sánchez Soche - Abogada- Contratista                                              | APSP |

**Santa Marta, 09 de febrero del 2026**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y RELACIÓN DE CORREOS  
ELECTRÓNICOS**

Yo, **DAYERLIS JOHANA CORREA GUERRA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.004.379.813, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ, identificada con NIT No. 830.505.235-3, con domicilio en Santa Marta, de manera libre, consciente y voluntaria, manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO.** Que la entidad que represento legalmente maneja de manera permanente el siguiente correo electrónico institucionales, los cuales se encuentran habilitados para recibir comunicaciones oficiales:

- fundacionfuncan@gmail.com

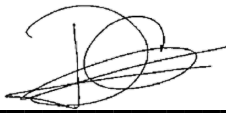
**SEGUNDO.** Que el correo electrónico anteriormente relacionados constituyen los canales oficiales y permanentes de comunicación entre la entidad y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y serán monitoreados de forma continua para garantizar la oportuna recepción de la información.

**TERCERO.** Que mediante el presente documento AUTORIZO de manera expresa, previa e inequívoca a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que realice la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos y/o requerimientos que se generen dentro de los trámites administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.** Declaro que conozco y acepto los efectos jurídicos de la notificación electrónica, entendiéndose surtida en los términos legales a partir del envío del respectivo acto administrativo o requerimiento al correo electrónico autorizado.

**QUINTO.** La presente autorización se otorga para los fines administrativos, de inspección, vigilancia, control y calidad de los servicios adelantados por el ICBF, y permanecerá vigente mientras no sea revocada expresamente por escrito.

En constancia de lo anterior, se firma la presente autorización en la ciudad de Santa Marta, a los 9 días del mes de febrero del 2026.



---

**DAYERLIS JOHANA CORREA GUERRA**

**CC. 1.004.379.813**

**Representante Legal**

**FUNDACION CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ**

**NIT 830.505.235-3**

---

## NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 1347 DE 2026 FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 2026-02-25 16:22

**Para** FUNCAN <fundacionfuncan@gmail.com>

**CC** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (457 KB)

1347 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Creciendo con Amor por la Niñez - FUNCAN.pdf;

Señor(a):

Representante Legal

**FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1347 del 25 de febrero de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ - FUNCAN**, identificada con Nit No. 830.505.235-3".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 1347 del 25 de febrero de 2026**

**FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ  
FUNCAN**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1347 del 25 de febrero de 2026.** "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR POR LA NIÑEZ -FUNCAN**, identificada con NIT 830.505.235-3, con domicilio en la Ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

La entidad fue notificada electrónicamente el día 25 de febrero de 2026, el termino para presentar recursos venció el día once (11) de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de marzo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *DP*

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080